



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia),

CERTIFICO: El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de **19 de diciembre de 2024**, adoptó el siguiente acuerdo:

5.- DESAFECTACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES SITAS EN PARAJE DE LA ESTACIÓN DE LA PUEBLA DE MULA. VALU/0001/2024.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Mula, en sesión extraordinaria de 9 de septiembre de 1974, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los terrenos ocupados por la extinta línea del ferrocarril Murcia-Caravaca, en el tramo comprendido entre el paso a nivel de la Aldea de La Puebla de Mula y el del pago de La Palma, ambos en la confluencia con la carretera de Murcia a Caravaca, titularidad de RENFE, declarando la utilidad pública de los citados terrenos y la necesidad de su ocupación.

Visto que se cita en el acuerdo municipal, textualmente, que "esta declaración de utilidad pública se encuentra implícita en la aprobación por la Corporación en sesión de 6 de noviembre de 1973 del Proyecto técnico de la obra municipal para 'Redes de distribución de agua potable y alcantarillado', redactado por el Ingeniero Don Francisco García Ortiz", el cual contemplaba colectores generales y estación depuradora, según cita también en otro párrafo el repetido acuerdo.

Visto que según documento de Mandamiento de Pago de 31 de octubre de 1975, obrante en los archivos municipales, el Ayuntamiento de Mula abonó a Red Nacional de Ferrocarriles Españoles -RENFE- la suma de un millón seiscientos cuatro mil setecientos treinta pesetas (1.604.730), "importe de la adquisición de terrenos expropiados por el Ayuntamiento a RENFE, "Patrimonio Inmobiliario", correspondiente al extinguido ferrocarril Murcia-Caravaca, en el tramo comprendido entre el Paso a Nivel de La Puebla, en la Carretera de Murcia, y el Paso a Nivel sito en el pago de la Palma, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del día 29 de septiembre último".

Visto que se ha emitido informe del Ingeniero de Caminos municipal, de 5 de diciembre de 2024, sobre la existencia de dos parcelas, nombradas como "Parcela A y Parcela B", ubicadas en las inmediaciones del apeadero de viajeros de La Puebla de Mula, de la antigua línea de ferrocarril Murcia-Caravaca a su paso por la citada pedanía, junto a las instalaciones de la mercantil GESTOCKAL, S.A..

Parcela A: Terreno en paraje de La Puebla de Mula, con una superficie de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (656'43), que linda: Norte y Este,



K01471c79041403b7107e80b40c0a36F

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	20/12/2024 13:23
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda. Personal. Turismo	20/12/2024 13:35



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

con terrenos de la mercantil GESTOCKAL, S.A., y Sur y Oeste, con camino público. Forma parte de la parcela con referencia catastral 000701100XH31B0001HB.

Parcela B: Terreno en paraje de La Puebla de Mula, con una superficie de seiscientos noventa y ocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (698'40), que linda: Norte y Este, con terrenos del Ayuntamiento de Mula; Oeste la mercantil GESTOCKAL, S.A., y Sur, GESTOCKAL, S.A y terreno inculto no catastrado, de titular desconocido.

Visto que refiere el informe técnico que las parcelas no han tenido un uso determinado y por su ubicación, configuración y extensión superficial no está previsto un uso determinado ni a medio ni a largo plazo.

Visto que en escritos de fechas 3 de enero de 2023 y 9 de julio de 2024, la mercantil GESTOCKAL, S.A., con CIF A73069973 y domicilio social en Avda. Alemania, s/n, Políg. Ind. Las Salinas, Alhama de Murcia 30840 (Murcia), ha interesado la adquisición, por compraventa, de las dos parcelas propiedad de este Ayuntamiento sitas en el Paraje de la Estación de La Puebla de Mula, que se han citado con anterioridad. Al Ayuntamiento de Mula le interesa la venta de las parcelas, habida cuenta de que no va a hacer uso de ellas ni a medio ni a corto plazo y tampoco son susceptibles de ser destinadas a un uso determinado.

Visto que se hace preciso, por lo tanto, para una ulterior venta, la previa desafectación de las mencionadas parcelas para que su calificación jurídica pase a ser la de bienes patrimoniales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- La legislación de aplicación viene establecida en el artículo 81 de la Ley de Bases del Régimen Local, que determina la necesidad de procedimiento en el que se acredite su oportunidad y legalidad, así como en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes, que prevé su aprobación, previa información pública por plazo de un mes, por la Corporación local respectiva, mediante «acuerdo adoptado» con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, que asimismo establece el artículo 47.3.1 de la precitada Ley de Bases del Régimen Local.
- 2.- Se redacta el presente informe de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de Régimen Local –Real Decreto Legislativo 781/1986-: “1. Será necesario el informe previo del Secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de los siguientes acuerdos: b) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial. 2. Los informes que se emitan deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto”. Precepto que se pone en relación con el artículo 99 del ROF –R.D. 2.568/1986-, sobre el régimen de acuerdos y mayorías en las Corporaciones Locales.
- 3.- Es preciso acreditar en el expediente la oportunidad y legalidad de la alteración de la calificación jurídica. En el presente caso, la oportunidad queda patente por la razón de no tener uso alguno la



K01471c79041403b7107e80b40ca36F

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	20/12/2024 13:23
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda. Personal. Turismo	20/12/2024 13:35



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

parcela de referencia desde su adquisición, ni vaya a tenerlo en los próximos años, y poder obtener un rendimiento económico fruto de su venta. La legalidad, desde el punto de vista de su causa o presupuestos de hecho y desde los fines que se persiguen, se cumple también por cuanto se procura el interés general, no detectándose infracción.

Visto que lo actuado se ajusta a la legalidad y se aprecian razones de oportunidad.

Por todo lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras y Servicios de 18 de diciembre de 2024, el Pleno con dieciséis votos a favor, de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Vox y un voto en contra, del Grupo Municipal Izquierda Unida, acuerda:

PRIMERO.- Alterar la calificación jurídica de las parcelas descritas en el Antecedente Primero, pasando de bienes de dominio público a bienes patrimoniales, mediante acuerdo provisional del Pleno de la Corporación con el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

SEGUNDO.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. Si no se produjeren reclamaciones, la aprobación inicial devendría definitiva, haciéndolo así constar en el acuerdo.

Mula, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen inferior.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

P. D. (Decreto 21-06-2023)

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA

Fdo. José Juan Tomás Bayona

Fdo. Alejandra Martínez García

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	20/12/2024 13:23
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal, Turismo	20/12/2024 13:35